

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5101 Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

BDNS (Identif.): 576820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576820>).

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Subprograma 1: Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se reincorporen a su actividad.
- b) Subprogramas 2 y 3: Las empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

**Segundo.- Objeto.**

Subprograma 1: La reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos que procedieron a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 14 de marzo de 2020.

Subprograma 2: La contratación indefinida a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo) de trabajadores que perdieron su puesto de trabajo de carácter indefinido a partir del 14 de marzo de 2020.

Subprograma 3: La conversión de contratos formativos en indefinidos de personas afectadas por suspensión de su contrato formativo por expediente de regulación temporal de empleo a partir del 14 de marzo de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM n.º 90 de 21 de abril).

**Cuarto.- Financiación y Cuantía.**

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para

el ejercicio 2021 y podrán ser financiadas por el Estado (Fondo Extraordinario Equilibrio Financiero COVID 19) y con la cofinanciación del Programa Operativo Región de Murcia FSE 2014-2020, con los siguientes importes:

Para el subprograma 1: Reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos: 2.450.000,00 euros

Para el subprograma 2: De fomento a la contratación indefinida: 2.250.000,00 euros

Para el subprograma 3: Conversión en indefinidos de los contratos formativos: 900.000,00 euros

Las cuantías individuales a conceder son:

Subprograma 1. La ayuda para la reincorporación a la actividad como trabajador Autónomo será de 2.000,00 euros.

Subprogramas 2 y 3. Las cuantías de las subvenciones a conceder por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo completo: 4.000,00 euros.
- A tiempo parcial: 2.000,00 euros.

#### **Quinto.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 3375), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 3375- Ayudas al empleo - Recupera COVID-19, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que algún solicitante realice su solicitud presencialmente en cualquier Oficina de Registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015 y se requerirá al interesado para que subsane la solicitud a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica de la CARM.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

#### **Sexto.- Plazo.**

Los plazos de presentación serán:

a) Subprograma 1. Reincorporación de trabajadores por cuenta propia o autónomos, 15 días siguientes al alta en RETA.

b) Subprograma 2 y 3.- Será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido, y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente de este apartado 2.

Para los tres subprogramas: Para aquellas altas en RETA, contratos o conversiones de contratos formativos en indefinidos, producidas con anterioridad a esta convocatoria, y estas se hayan producido a partir del 1 de enero de 2021, para la presentación de solicitudes de subvención dispondrán de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para todos subprogramas, además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 29 de octubre de 2021, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.